

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2022-095-3 (Rad. 201701887 ED. - F. 31 Esp.)
Afectado(s)	: Martha Janeth Aguas Pinzón y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Avoca conocimiento y Ordena traslado Art. 13-6 L. 793/02, Modif. 1453/11

Visto el informe secretarial que antecede¹, mediante el cual regresan las diligencias de la fiscalía luego de subsanarse la nulidad decretada por este despacho, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente actuación, procedente de la Fiscalía 31 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio - DEEDD, con **Resolución de Procedencia** de 30 de mayo de 2023², respecto del vehículo de placa **XXJ-200**, propiedad de Manuel Guillermo López Bernal y Martha Janeth Aguas Pinzón.

Desde ya surge necesario precisar, que el presente diligenciamiento se tramitará bajo los parámetros de la **Ley 793 de 2002, Modificada por la Ley 1453 de 2011**, dado que, la **Resolución de Inicio**, fue proferida por la Fiscalía General de la Nación, el 25 de septiembre de 2012³, esto es, en vigencia de esta última normativa citada, que, entre otros aspectos, determina la competencia en los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, sin importar el lugar de ubicación de los bienes (art. 11 Ley 793/02, Modificado art. 79 Ley 1453/11).

En consecuencia, se dispone previamente, **COMUNICAR** a las partes la presente providencia, toda vez que los afectados y demás intervinientes, desconocen a qué Juzgado de Extinción de Dominio de Bogotá le correspondió por reparto este proceso, por lo que debe garantizarse su derecho de defensa.

¹ Expediente digital, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia, Archivo 008CUADERNOFISCALIAN°2, Fls. 107-132.

² *Ibíd.*, Archivo: 01CuadernoFiscaliaN°1, Fls 93-100.

³ *Ibíd.*, Fls. 22-24.

Una vez libradas las comunicaciones del numeral anterior, NOTIFÍQUESE este proveído por **estado** de conformidad con el artículo 14 de la citada normatividad.

En **firme** esta decisión, por el Centro de Servicios Administrativos, **córrase traslado** a las partes e intervinientes por el término de **cinco (5) días hábiles**, para que, si a bien lo tienen, controviertan la resolución de la Fiscalía y soliciten o aporten pruebas⁴, en virtud de lo establecido en el **numeral 6° del artículo 13 *ibídem***.

Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

2.- En aras de impartir celeridad y por economía procesal **OFÍCIESE** a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Barbosa, Santander, para que sirvan allegar copia del certificado de tradición actualizado del vehículo de placas **XXJ-200**.

3.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que en lo sucesivo *todas* las providencias serán notificadas *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que el lapso en que se correrán los traslados será publicado en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de ese mismo micrositio.⁵ No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

⁴ Sentencia C-740 de 2003.

⁵ **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>



SUJETOS PROCESALES

Calidad	Nombre	Calidad	Dirección
Min. Público	Sandra Inés Velasco Méndez P. 14 J. II P.		svelasco@procuraduria.gov.co
Min. Justicia	María Cristina Gutiérrez Moreno		maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
F.G.N.	Margot Cecilia Velasco Garavito F. 31 Esp. DEEDD		diego.castro@fiscalia.gov.co
Curador Ad Litem	Boris Mauricio Gutiérrez Barón C.C. 79.625.422 - T.P. 134.099		bogutierrez@defensoria.edu.co Cel. 313 4703198
Afectados	Manuel Guillermo López Bernal y Martha Janeth Aguas Pinzón	Apoderado Efrain Mauricio López Ardila C.C. 1.018.489.766 T.P. 384.160	- Calle 3 N° 5-58, Municipio de Une, C/marca. Cel. 316 4934403. - Calle 30 Sur N° 12L – 05, barrio Gustavo Restrepo, Btá. Cel. 314 3037251 maurolpz9660@gmail.com Cel. 321 2795894
Tercero Afectado	Hermes Alonso Medina Pardo		jelomesa.97@gmail.com Cel. 318 2500326

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91afa514632dfd3ad55e50c16af05f2dbd6762e2341e6abdc35c3a038854e907**

Documento generado en 06/09/2023 09:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>